

RECTIFICA EL ANEXO II DEL DECRETO 0341/05 REGLAMENTARIO DEL ART. 4º DE LA LEY 12183, SOBRE AYUDA ECONOMICA POR DETERIORES OCASIONADOS EN VEHICULOS AUTOMOTORES COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO HIDRICO OCURRIDO EL 29-30/04/03

FIRMANTES: OBEID - BARBERIS

DECRETO Nº 0383

SANTA FE, 09 MAR 2005

V I S T O:

El expediente Nº 00140-0025460-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes y el Decreto Nº 0341 de fecha 07 de marzo de 2005, mediante el cual se reglamenta parcialmente lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley Nº 12.183; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo II del mencionado decreto se ha deslizado un error material involuntario en la Tabla para valuación de Automotores, en la parte que refiere al modelo del año 1994 y su respectivo porcentaje -68%-, siendo el que correspondía según esa escala, del 38%;

Que la Unidad Ejecutora de Recuperación de la Emergencia Hídrica y Pluvial propone además una rectificación del mencionado Anexo II, sugiriendo una tabla de reparación que implica una mejora en la asignación porcentual por unidad;

Que asimismo se incluye un tratamiento especial a los motovehículos y ciclomotores, que difiere de los demás vehículos automotores;

Que ello se halla avalado por informes técnicos de la Universidad Tecnológica Nacional que obran glosados en los antecedentes;



POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1° - Rectifícase el Anexo II del Decreto N° 0341 de fecha 07 de marzo de 2005, el que quedará redactado conforme el texto que como [anexo](#) se incorpora y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.